



*Por la cual se convoca a elección de representante de los egresados, principal y suplente, ante el Comité de Carrera del programa de pregrado de Pedagogía.*

El Decano de la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia en uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el Capítulo Segundo de la Resolución Rectoral 39099 de 22 de agosto de 2014, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el Artículo 97 del Estatuto General de la Universidad. (Adicionado por el Acuerdo Superior 155 del 4 de febrero de 1999) se define el egresado de la Universidad de Antioquia como la persona que estuvo matriculada en un programa académico de pregrado o de posgrado, culminó sus estudios y obtuvo el título correspondiente.
2. El Acuerdo Académico 0069 marzo 12 de 1996 por medio del cual se sustituye el Acuerdo 7 de agosto 13 de 1982, reglamenta la creación y funcionamiento de los Comités de Currículo y Carrera y considera la participación de un representante de los egresados, elegidos en la forma que lo reglamente el Consejo de Facultad, Escuela o Instituto para un período de 3 años.
3. El Comité de Carrera del programa de pregrado de Pedagogía no tienen representante de egresados por renuncia o período de vencimiento.
4. Es de gran relevancia para el desarrollo de la administración de la Facultad, la participación de los egresados en los Comités de carrera.
5. El Consejo de Facultad autorizó al Decano, para realizar la convocatoria pública a los egresados de la Facultad de Educación, para la designación de su representante al Comité de Currículo con el procedimiento establecido en el artículo 7 de la Resolución Rectoral 39099 de 22 de agosto de 2014.
6. Que el Consejo de la Facultad, sesión 2507 del 23 de febrero de 2024 aprobó la convocatoria para la elección del Representante de los egresados, principal y suplente, ante el Comité de Carrera del programa de pregrado de Pedagogía.

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a la elección de representante de los egresados y su respectivo suplente, ante los Comités de Carrera del programa de pregrado de Pedagogía, por un periodo de dos años, quienes deberán tener las cualidades señaladas en el literal f, Parágrafo 1, del artículo 57 del Estatuto General de la Universidad. Además, no deberá tener vínculo laboral o contractual con la Universidad, como lo establece el artículo 5 de la Resolución Rectoral 39099 de 22 de agosto de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. La inscripción de candidatos, principal y suplente, se realizará del 11 de marzo de 2024 al 21 de marzo 2024 al correo de la Vicedecanatura de la Facultad [vicedecaeducacion@udea.edu.co](mailto:vicedecaeducacion@udea.edu.co), mediante un oficio firmado donde explicita su interés en participar de la elección, junto con una reseña de su perfil y 5 firmas de respaldo de egresados del programa al cual aspiran los candidatos a ser Representantes.

ARTÍCULO TERCERO. La votación se realizará por medio electrónico, de las 08:00 a las 16:00 horas del día martes 16 de abril de 2024. Para tal efecto se utilizará el mecanismo técnico dispuesto en el Portal de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. El Decano designará un comité de veeduría, el cual levantará un acta de la jornada de votación, en la que se consignan los resultados del programa de pregrado y las novedades que se presenten en el desarrollo de la jornada, que tendrá las funciones establecidas en el literal h del artículo 7 y en el artículo 9 de la Resolución 39099 de 2014.

ARTÍCULO QUINTO. Los integrantes del Comité veedor deberán estar presentes al momento de abrirse el sistema para las correspondientes votaciones, a fin de verificar que estén habilitados todos los candidatos, que el sistema se abra para las votaciones a las 8:00 horas, que al momento de dar inicio las votaciones estén en ceros y verificar que el sistema se cierre a las 16:00 horas, momento en el cual levantarán un acta de la jornada de votación, que será entregada al Secretario del Consejo de Facultad, quien expedirá la certificación de la elección.

ARTÍCULO SEXTO. El candidato elegido deberá posesionarse en la siguiente sesión del Comité de Carrera respectivo. El período de dos años se contará a partir de la posesión.



**WILSON A. BOLÍVAR BURITICÁ**

Decano